

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


**AUTO No. 561
DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 140-2019-MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO Nit. 891.802.151-9 Email: alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 No. 16-09 San Luis de Gaceno Boyacá Teléfono: 310.786.5197
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	MILTON OSWADO FERNANDEZ ALFONSO Identificado con cédula de ciudadanía N° 19'343.165 expedida en Bogotá. Alcalde Municipal Período: 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. Dirección: calle 149 No. 45-84 Apartamento 304 la Victoria Bogotá Correo: milton.fernandez23@gmail.com Teléfono: 3203035785 y 6261307
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	12 de diciembre de 2019
FECHA DEL HECHO	1° de noviembre de 2017
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (sin indexar)	\$499'991.068
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO Nit: 860.009.578-6 Tipo de póliza: Seguro de Manejo Sector Oficial No: 33-42-101001175 Vigencia: Del 23-10-2017 al 16-02-2018 Valor asegurado: 20'000.000 Amparo: delitos contra la Administración Pública y alcances fiscales.

FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
ELABORÓ	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTIEZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	Tomador asegurado: Municipio de San Luis de Gaceno Dirección aseguradora: carrera 11 No. 90-20 Correo electrónico: contactenos@segurosdelestado.com juridico@segurosdelestado.com
RUBRO AFECTADO	Fondos comunes.
INSTANCIA	-----

I. COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado..

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto *"vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles"*.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia.

II. ANTECEDENTES

Dio origen al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, la calificación de la denuncia radicada con el número D-18-0056, en razón del oficio No. 20181101964 del 20 de abril de 2018 allegado por la doctora Claudia Yaneth Ávila Castillo, en calidad de Personera del Municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, en la cual solicita a esta Contraloría investigar posibles irregularidades relacionadas con el contrato de obra pública No. LP-COP-006 –

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2014, Celebrado entre el municipio de San Luis de Gaceno y la Unión Temporal A.G.S.2014, cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS-NEGRAS Y ACUEDUCTO URBANIZACIÓN EL PROGRESO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO". Donde se encontraron hallazgos fiscales relacionados con la autorización que diera el Alcalde municipal de la vigencia 2016-2019 sobre el retiro de las redes de acueducto y Alcantarillado, demolición de pozos y cajas, de la obra ejecutada en el barrio el Progreso, donde el Municipio tenía proyectada la construcción de viviendas de interés social, las cuales finalmente no alcanzaron a ser construidas bajo esa administración, sin embargo el Municipio de San Luis de Gaceno, fue beneficiario del proyecto de 100 viviendas gratis, las cuales se proyectaron construir en el mismo lote barrio el Progreso y en desarrollo de este proyecto y en atención a los rediseños presentados en la etapa ejecución del proceso contractual por parte de FONADE –MINVIVIENDA y LA UNIÓN TEMPORAL VIP, se efectuaron actividades de demolición y/o extracción del alcantarillado, en razón a que adujeron situaciones de conveniencias técnica a fin de ejecutar la obra a su juicio y bajo su responsabilidad, con recursos económicos del convenio, generándose un presunto daño al Municipio de San Luis de Gaceno en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO (\$499.991.068) PESOS M/CTE.

Así las cosas, mediante Auto No. 733 de fecha 18 de diciembre de 2019, se ordena la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante el municipio de San Luis de Gaceno, por un presunto DAÑO PATRIMONIAL de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$499'991.068) MCTE teniendo como fundamento el Auto No. 328 de fecha 5 de noviembre de 2019, emitido por la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá y este a su vez afianzado en el Informe técnico No. DCOCI No. 075 de fecha 20 de agosto de 2019, allegado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Entidad.


III. PRESUNTOS RESPONSABLES

MILTON OSWALDO FERNÁNDEZ ALFONSO, identificado con la Cédula Ciudadanía N° 19'343.165 expedida en Bogotá, en condición de Alcalde Municipal de San Luis de Gaceno Boyacá, para el periodo del primero (01) de enero de 2016 al treinta y uno (31) de diciembre de 2019. El ejercicio del cargo está acreditado con el acta de posesión N° 01 de fecha 22 de diciembre de 2015, emitida por el Notario único del Círculo de San Luis de Gaceno (Folio 96), Certificación laboral (Folio 109), funciones (folio 97-101).

IV. ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de esta investigación, se han adelantado las actuaciones que a continuación se relacionan, así:

Auto N° 163 de fecha 30 de mayo de 2018, por medio del cual Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, avoca conocimiento y solicita documentación. (Folios 33-34).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Auto N° 249 de fecha 2 de octubre de 2018, por medio del cual se incorpora documentación y se solicita nueva documentación (Folios 40-41).

Auto No. 263 de fecha 17 de octubre de 2018, por medio del cual se incorpora documentación y se remite la denuncia D-18-0056 a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá para que emita concepto técnico. (Folio 47).

Auto No. 272 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por la Secretaría General de esta Entidad, por medio del cual se ordena el archivo de la denuncia D-18-0056, adelantada en contra del Municipio de San Luis de Gaceno. (Folios 56-57).

Auto No. 258 de fecha 8 de agosto de 2018, por medio del cual se ordena reapertura de la denuncia D-18-0056 y remitir el expediente a la Dirección Operativa de Civiles y Valoración de Costos Ambientales, con el fin de que se emita informe técnico a fin de analizar en su integridad la documentación remitida por el municipio de San Luis de Gaceno. (folios 76-78).

Auto No. 328 del 5 de noviembre de 2019, por medio del cual se incorpora el Informe de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales y califica la denuncia, determinando un hallazgo en la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y un mil sesenta y ocho pesos (\$499'991.068) (Folios 82-91).

Auto de asignación No. 150 de fecha 13 de diciembre de 2019. (Folio 204)


Auto No. 733 de fecha 18 de diciembre de 2019, por medio del cual se ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 140-2019 ante el Municipio de San Luis de Gaceno-Boyacá. (Folios 205-212).

Auto No. 159 de fecha 24 de marzo de 2022 por medio del cual se ordenan pruebas (Folios 240-241)

Auto No. 460 de fecha 7 de septiembre de 2023, por medio del cual se incorporan pruebas y se ordenan otras. (Folios 327-329).

Auto 517 de fecha 5 de octubre de 2023, por medio del cual se corre traslado del Informe técnico (Folios 338-339).

Auto No. 549 de fecha 2 de noviembre de 2023 por medio del cual se ordenen pruebas (folios 344-346).


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

VI. MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS.

La presente imputación de responsabilidad fiscal, se fundamenta base en las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- # Denuncia instaurada por la doctora Claudia Yaneth Ávila Castillo, Personera del Municipio de San Luis de Gaceno, con radicación en esta entidad No. 20181101964, del 20 de abril del 2018. (Folios1-2).
- # Respuesta a peticiones a la Personería y al Concejo Municipal, firmadas por el Ingeniero DARIO JAVIER BLANCO SEGURA, Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. (Folio 9-10).
- # Acta No. 06 de fecha 01-11-2017, seguimiento al contrato 5-083 (folios 11 a 18 - 62-65 y 233-239).
- # Acta de liquidación del contrato LP-COP-006-2014, Construcción red de alcantarillado aguas lluvias – negras y acueducto urbanización el progreso, Municipio de San Luis de Gaceno. (folios 25-26).
- # Certificación relacionada con el origen de los recursos del contrato de obra pública LP-COP-006-2014 - Construcción red de alcantarillado aguas lluvias – negras y acueducto urbanización el progreso, Municipio de San Luis de Gaceno.(Folio 32).
- # Informe DCOCI No. 066 de fecha 18 de octubre de 2018, emitido de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta entidad. (Folios 48-52).
- # Resolución número 001 del 20 d enero de 2016 por medio de la cual se concede prórroga de urbanismo. (folio 53-55).
- # Oficio dirigido al doctor ENRIQUE MONROY PACHÓN, firmado por el Ingeniero DARIO JAVIER BLANCO SEGURA, Secretario de Planeación del municipio, donde da respuesta al oficio 20182104950, donde establece que el municipio destino el inmueble "El Progreso para la construcción de 100 viviendas gratis a construir por FONADE-MINVIVIENDA y LA UNION TEMPORAL PROYECTAR VIP. (Folios 58-59 y 74-75).
- # Derecho de petición requerimiento de información urgente, firmado por el Ingeniero Javier Blanco Segura, dirigido al representante legal contrato de obra 100VIP (Folio 61).
- # Acta de seguimiento 1-2018 de fecha 2018-02-20 (Folio 66-67)
- # Informe técnico DCOCI No. 075 de fecha 20 de agosto de 2019, dirigido al doctor JORGE LUIS RODRIGUEZ VEGA, emitido por la Dirección Operativa de Obras civiles y

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Valoración de Costos Ambientales de esta Entidad. (folios 80-81).

Certificación menor cuantía para contratar Municipio de San Luis de Gaceno (Folio 95).

Póliza de Seguro de manejo No. 33-42-101001147, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A con vigencia del 3 de julio de 2016 al 16 de febrero de 2018. Amparos: Delitos contra la administración pública y alcances fiscales, valor asegurado \$20'000.000 M/cte. (folios 111- 187).

Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 073 de fecha 24 de junio de 2016, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA y el MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO – BOYACÁ. (Folios 221-230).

Acta de entrega y recepción de tubería (Folio 231-232).

#

Pruebas FONADE CD No. 06

Acta de fecha 13 de diciembre de 2017, interviene FONADE, FONVIVIENDA y otros (Folio 258-259).

Acta No. 006 de fecha 01-11-2017 (folios 260-262).

Memorando MINVIVIENDA (Folios 263-266).

Acta de entrega y recepción de tubería (folio 267).

Resolución No. 554 de fecha 30 de octubre de 2017 por medio de la cual se concede una licencia urbanística (268-271).

Contrato No. 5-083 de fecha 23 de enero de 2017 (folios 272-300).

Pruebas allegadas por ENTERRITORIO –

Oficio 10-06-2022 (Folios 305-307 Y 313-317).


Resolución 554 de fecha 30 de octubre de 2017 por la cual se concede una licencia urbanística Folio 308-311).

Acta de entrega recepción de tubería (folio 312)

Pruebas allegadas por el Municipio de SAN LUIS DE GACENO

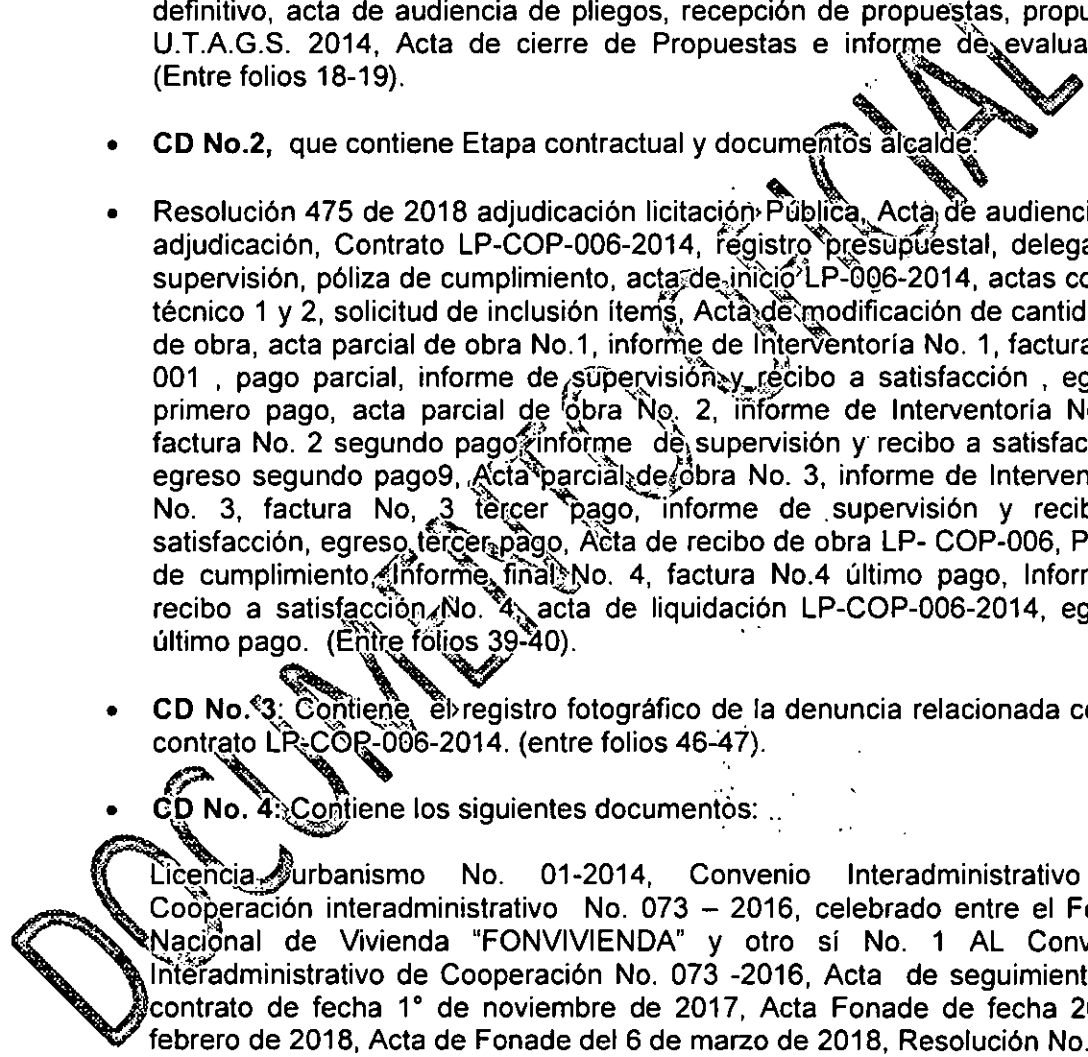
Oficio No. 100.23.01.202, firmado por el Alcalde del Municipio de San Luis de Gaceno, informando sobre el destino dado a la tubería NOVAFOR entregada por el contratista UNIÓN TEMPORAL VIP BOYACA, en desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 073 de 2016. (Folios 323-326).

Informe Técnico DOOCVCA Emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Entidad. (Folios 335-339).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

MAGNETICO

- **CD No. 1**, que contiene los siguientes documentos:
- Procedimiento precontractual de la Licitación Pública No. 006 , con solicitud de CDP, CDPS, estudio del sector, estudios previos, proyecto pliego de condiciones, presupuesto, avisos convocatoria, observaciones y respuesta, Resolución 429 de 2014, apertura convocatoria, pliego de condiciones definitivo, acta de audiencia de pliegos, recepción de propuestas, propuesta U.T.A.G.S. 2014, Acta de cierre de Propuestas e informe de evaluación. (Entre folios 18-19).
- **CD No.2**, que contiene Etapa contractual y documentos alcalde
- Resolución 475 de 2018 adjudicación licitación Pública, Acta de audiencia de adjudicación, Contrato LP-COP-006-2014, registro presupuestal, delegación supervisión, póliza de cumplimiento, acta de inicio LP-006-2014, actas comité técnico 1 y 2, solicitud de inclusión ítems, Acta de modificación de cantidades de obra, acta parcial de obra No.1, informe de Interventoría No. 1, factura No. 001 , pago parcial, informe de supervisión y recibo a satisfacción , egreso primero pago, acta parcial de obra No. 2, informe de Interventoría No. 2, factura No. 2 segundo pago, informe de supervisión y recibo a satisfacción, egreso segundo pago, Acta parcial de obra No. 3, informe de Interventoría No. 3, factura No. 3 tercer pago, informe de supervisión y recibo a satisfacción, egreso tercer pago, Acta de recibo de obra LP- COP-006, Póliza de cumplimiento, Informe final No. 4, factura No.4 último pago, Informe y recibo a satisfacción No. 4, acta de liquidación LP-COP-006-2014, egreso último pago. (Entre folios 39-40).
- **CD No. 3**: Contiene el registro fotográfico de la denuncia relacionada con el contrato LP-COP-006-2014. (entre folios 46-47).
- **CD No. 4**: Contiene los siguientes documentos:
Licencia Urbanismo No. 01-2014, Convenio Interadministrativo de Cooperación interadministrativo No. 073 – 2016, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" y otro sí No. 1 AL Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 073 -2016, Acta de seguimiento de contrato de fecha 1° de noviembre de 2017, Acta Fonade de fecha 20 de febrero de 2018, Acta de Fonade del 6 de marzo de 2018, Resolución No. 955 de 2009, de Corpoboyacá, por medio de la cual se aprueba el plan de saneamiento manejo de vertimientos para el casco urbano del Municipio de San Luis de Gaceno, plano alcantarillado sanitario, plano alcantarillado pluvial, plano alcantarillado acueducto, Inventario tubería extraída en el barrio el progreso, licencia de urbanismo, Resolución No. 554 de 2017. (entre folios 59-60).
- **CD No. 5**: Contiene los siguientes documentos:





CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Oficio firmado por el Ingeniero Darío Javier Blanco Segura, Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, solicita documentación al R.L del contrato de obra 100 vip, Acta de seguimiento del contrato FONADE, Acta e FONADE de fecha 20 de febrero, Acta de FONADE del 6 de marzo de 2018, Acta de seguimiento del contrato del 4 de julio de 2018, pantallazo correo 17 de mayo de 2018, Oficio de Interventoría contrato de obra 100 VIP, ampliación respuesta Contraloría.

y otros documentos que ya se encuentran en los CD ya mencionados. (folios 91-92).

CD No. 06 – pruebas de FONADE (Folios 257-258)

DOCUMENTOS PRESUNTOS RESPNSABLES FISCALES

Milton Oswaldo Fernández Alfonso


- Acta de posesión No. 001 de 2015 (Folio 96) funciones (Folios 97-101), Certificación laboral (Folio 102) Certificado de ingresos y retenciones (Folio 103).

Darío Javier Blanco Segura

- Acta de posesión (Folio 104), funciones (Folios 105-08), Certificado de ingresos y retenciones (folio 109), certificación laboral (folio 110).
- ✦ Versión libre rendida por MILTON OSWALDO FERNANDEZ ALFONSO (Folios 218-220).
- ✦ Testimonio rendido por DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA, identificado con la cedula de ciudadanía 7.178.725 de Tunja (Folio 251-252).

VII. CONSIDERACIONES DEL DESAPACHO

Dio origen al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, la calificación de la denuncia radicada bajo el número D-18-0056, en razón del oficio radicado bajo el No. 20181101964 del 20 de abril de 2018 por la doctora Claudia Yaneth Ávila Castillo, en calidad de Personera del Municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, en la cual solicita a esta Contraloría investigar posibles irregularidades relacionadas con el contrato de obra pública No. LP-COP-006 – 2014, Celebrado entre el municipio de San Luis de Gaceno y la Unión Temporal A.G.S.2014, cuyo objeto fue **“CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS-NEGRAS Y ACUEDUCTO URBANIZACIÓN EL PROGRESO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO”**. Donde se encontraron hallazgos fiscales relacionados con la autorización que diera el Alcalde municipal de la vigencia 2016-2019 sobre el retiro de las

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

redes de acueducto y Alcantarillado, demolición de pozos y cajas, de la obra ejecutada en el barrio el Progreso, donde el Municipio tenía proyectada la construcción de viviendas de interés social, las cuales finalmente no alcanzaron a ser construidas bajo esa administración, sin embargo el Municipio de San Luis de Gaceno, fue beneficiario del proyecto de 100 viviendas gratis, las cuales se proyectaron construir en el mismo lote barrio el Progreso y en desarrollo de este proyecto y en atención a los rediseños presentados en la etapa ejecución del proceso contractual por parte de FONADE –MINVIVIENDA y LA UNIÓN TEMPORAL VIP, se efectuaron actividades de demolición y/o extracción del alcantarillado, en razón a que adujeron situaciones de conveniencias técnica a fin de ejecutar la obra a su juicio y bajo su responsabilidad, con recursos económicos del convenio, generándose un presunto daño al Municipio de San Luis de Gaceno en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO (\$499.991.068,00) PESOS M/CTE.

La denuncia indicó entre otras cosas:

"(...) colocó en conocimiento un presunto detrimento patrimonial frente al contrato de obra pública N° LP-COP006-2014, celebrado entre el municipio de San Luis de Gaceno y la Unión Temporal A.G.S.2014, cuyo objeto fue "construcción red de alcantarillado de aguas lluvias – negras y acueducto urbanización el progreso municipio de San Luis de Gaceno" suscrito por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS (499.991.068.00) contrato que fue suscrito el día 27 del mes de Octubre de 2014.

En ese mismo sentido y evidenciando que puede existir un presunto detrimento patrimonial me permito de forma respetuosa allegar copia de los anteriormente expuesto, para que su señoría nos ayude a esclarecer que es lo que ha ocurrido con esta obra y de los recursos que fueron invertidos en su momento, en aras de garantizar la correcta inversión de los recursos del municipio de San Luis de Gaceno"

Así las cosas mediante Auto No. 328 del 5 de noviembre de 2019, Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, hace un análisis juicioso de los hechos, de donde al literal se transcriben los aspectos relevantes que dan cuenta del detrimento que se estableció en el Municipio de San Luis de Gaceno así: (Folios 82-91)

"(...)

DEL CASO CONCRETO:

CONTRATO LP-COP-006-2014 CUYO OBJETO FUE LA "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO AGUS LLUVIAS- NEGRAS Y ACUEDUCTO URBANIZACIÓN L PROGRESO MUNICIPIO SAN LUIS DE GACENO

El proceso contractual que se adelantó en el particular fue la licitación pública que es una modalidad de selección que debe adelantarse como regla general para la contratación de obras, bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 (selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


Los estudios previos del referido proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, constituyeron el soporte para elaborar la invitación y la base para que los interesados pudieran valorar adecuadamente el alcance de la necesidad de la entidad y presentación de sus ofertas de bienes o servicios.

En la descripción de la necesidad se estableció lo siguiente:

"...De conformidad con las responsabilidades que le compete asumir al Municipio de San Luis de Gaceno en cuanto a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, específicamente lo relacionado con la intervención que se requiere efectuar en la urbanización El Progreso, todo vez que se requiere construir las redes de Acueducto y Alcantarillado tanto para aguas lluvias como para aguas servidas en este sector del barrio La Floresta en el caso Urbano del Municipio; resulta imperativo ejecutar obras civiles pertinentes que propendan por mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio mediante el suministro de agua potable, así como como la recolección de aguas lluvias y residuales, acatando los principios de eficiencia calidad y continuidad de los servicios

El proyecto "Construcción Red de Alcantarillado Aguas Lluvias -Negras y Acueducto Urbanización El Progreso, municipio San Luis de Gaceno, Boyacá", busca brindar los servicios básicos domiciliarios a la población Sanluisense, en especial a los vecinos de la urbanización que se viene construyendo en el barrio Lo Floresta, realizando las actividades propias del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, pero además se hace acoto del Programa de Gobierno del Señor Alcalde NELZON GARZON CHITIVA y lo plasmado en el Plan de Desarrollo "TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO" y para lo cual debe continuar con los preceptos constitucionales inherentes a las funciones otorgados a las Entidades Territoriales establecidos por disposiciones legales y de políticas públicas, para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros conciudadanos. El municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto 1510 de 2013, referente al análisis del sector económico y de los oferentes, estableciendo la necesidad del municipio ante el objeto en mención y como satisfacerlo; cómo y quiénes pueden proveer los bienes que requiere el municipio y el contexto en el cual los proveedores desarrollan su actividad, o fin de determinar la capacidad residual, identificación y cobertura del riesgo y establecer los requisitos habilitantes del proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS-NEGRAS, Y ACUEDUCTO URBANIZACIÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, BOYACA", realiza el presente estudio.

La importancia de las obras civiles que se van a ejecutar en la urbanización El Progreso, ubicada en el barrio la Floresta resalta en el contexto local, debido a que el servicio objeto del presente proceso es requerido para solucionar problemas de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

salubridad y mitigación de riesgos ambientales toda vez que se trata atender servicios básicos de lo comunidad en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; además de permitir el incremento de las actividades económicas derivadas del presente proceso, así como la valorización de los predios aledaños al sitio de la obra o ejecutar.”

Dentro del proceso contractual se incluyeron los precios unitarios para calcular el presupuesto y se dieron todas las especificaciones técnicas de las labores a desarrollar.

El tiempo de ejecución se fijó en 4 meses desde la suscripción del acta de inicio y el valor estimado fue de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$499.991.068.00)**Incluido el AIU y demás tasas, contribuciones, estampillas y gastos.


Una vez establecidas las generalidades del proceso contractual a través de los estudios previos, se da apertura al mismo a través del aviso de convocatoria de licitación pública No. 01 del 26 de agosto de 2014, junto con el proyecto de pliego de condiciones.

El 24 de septiembre de 2014 se recepciónó una única propuesta de la Unión Temporal A.G.S 2014 y el 26 de septiembre de esa misma anualidad se hace evaluación y verificación de la oferta económica encontrándola ajustada a los aspectos técnicos y a los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, por lo que a través de Resolución 475 del 21 de octubre de 2014 se adjudica el contrato a la Unión Temporal A.G.S. 2014, cuyo representante legal es Gonzalo Rivera Ballesteros.

Consecuencia de lo anterior, se celebró el 27 de octubre de 2014, contrato de obra No. LP-COP-006-2014 entre el Municipio de Sn Luis de Gaceno y Unión Temporal A.G.S. 2014 en el cual se fijó como objeto la **CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS – NEGRAS Y ACUEDUCTO URBANIZACIÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, BOYACÁ,** preservando todas la condiciones fijadas tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones en cuánto a tiempo, modo, lugar, forma de pago y especificaciones técnicas.

El acta de inicio se suscribió el 14 de noviembre de 2014, y durante su desarrollo no se presentaron suspensiones, ejecutándose en el término pactado y acreditando la presentación de informes de supervisión y actas parciales para finalmente suscribir acta de recibo a satisfacción final el 30 de diciembre de 2014 y acta de liquidación el 07 de septiembre de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario puntualizar sobre los aspectos más relevantes destacados en el informe técnico de la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Contralo, identificado con el consecutivo DCOCI No. 075 del 20 de agosto de 2019, en el cual se hace especial alusión a la situación denunciada.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 20.
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

✓ **DEL INFORME DE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES Y LA PLANEACION EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.**

Sea lo primero señalar que mediante memorando S.G. de fecha 13 de agosto de 2019, se comunica a la referida Dirección que mediante Auto No. 258 del 09 de agosto del presente año, se reabrió la Denuncia D-18-0056, como quiera que se allegaron nuevos soportes probatorios con posterioridad a su archivo inicial, siendo necesario hacer un análisis en contexto, con el propósito de emitir un concepto técnico no sólo con base en la documentación allegada al plenario sino también haciendo mayor claridad en las conclusiones plasmadas en el Informe Técnico DCOCI No. 066 del 18 de octubre de 2018 rendido por dicha Dirección con anterioridad el cual concluyó en su momento:

..."El municipio de SAN LUIS DE GACENO, en desarrollo Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 073 de 2016, celebrado con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, soportado en el ACTA DE SEGUIMIENTO N°06 del 01/11/2017, al CONTRATO 5-083 suscrita por FONADE, en donde el contratista menciona que se hace inviable la utilización de las redes existentes, por factores mencionados en el Acta, autoriza el retiro de las obras de acueducto y alcantarillado de la Urbanización El Progreso, ejecutado en desarrollo del objeto contractual del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-COP-006-2014, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO (\$499.991.068,00) PESOS MONEDA LEGAL**, obra que se encontraba en periodo de estabilidad recibida a satisfacción y liquidada, y que al no presentarse un informe técnico detallado de las posibles fallas e incumplimientos técnicos y normativos de las obras ejecutadas, aunado a la NO modificación sustancial del número de viviendas a construir (100 UN), estas demoliciones y retiro de tuberías **NO CUENTAN CON UN SOPORTE TÉCNICO**, debido a la respuesta en forma parcial y no sustentada técnicamente al numeral 7, solicitada por esta Contraloría, mediante oficio No. 20182104950 de fecha 02/10/2018 a la Alcaldía de San Luis de Gaceno, visto a folio 42 del expediente en donde se consigna:

"7 Adjuntar copia del Informe Técnico o documento que soportará la demolición y retiro de materiales, autorizaciones, inventario de material recuperado, de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato LP-COP-006-2014 y las causas puntuales que llevaron a tomar tal decisión...."

Así las cosas, y ante la carencia de la documentación respecto de la cual se había solicitado información y que no fue remitida en el momento de la calificación efectuada a través de auto 272 del 30 de octubre de 2018 pero que posteriormente fue remitida por el Municipio de San Luis de Gaceno a través de radicado interno 5392 del 16 de noviembre de 2018, oficio número 120.23.01.074 de fecha 30 de octubre de 2018, el Ingeniero Jairo Javier Blanco Segura en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio de San Luis de Gaceno hace una aclaración de la siguiente manera:

"En desarrollo del proyecto denominado **"construcción de 100 viviendas gratis"**, se efectuaron actividades de demolición u extracción del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

alcantarillado, en atención a los rediseños presentados en la etapa de ejecución del proceso contractual, decisión adoptada por parte de **FONADE – MINVIVIENDA y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTAR VIP**, quienes adujeron situaciones de conveniencia técnica, y a fin de ejecutar la obra de acuerdo a su juicio y bajo su responsabilidad con recursos económicos del convenio; decisión ajena a la administración municipal, quien desplego actuaciones administrativas (oficios, correos electrónicos, reuniones – entrevistas personales) con los partícipes e intervinientes, sin que se tuviere alcance a dicha información.


Es de anotar que el municipio destino el inmueble "El Progreso" al no contar con más predios que cumplieran las condiciones para desarrollar este tipo de obra, no obstante la decisión – retiro- estaba en cabeza de los ejecutores su aceptación; también advirtió de la existencia de la construcción del urbanismo (redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario), ante las decisiones administrativas y en aras de no obstaculizar el desarrollo de la obra, el municipio ha adelantado ante el contratista e interventor acciones tendientes a obtener el cumplimiento a cabalidad del proyecto sobre el nuevo diseño del urbanismo presentado por ellos.

El municipio de San Luis de Gaceno, es el beneficiario del proyecto de construcción de 100 VIP, el cual fue contratado por el **MINVIVIENDA** respecto a obra e interventoría, y **FONADE** funge como supervisor del mismo, por lo que el municipio no participa en el proyecto desde el punto de vista técnico, debido a que no formamos parte de los comités de obra, donde se deciden aspectos de ingeniería y de ejecución.

Así las cosas, frente a la información sobre la ejecución del proyecto y para poder tener acceso a la misma, nos hemos visto obligados a dirigir derechos de petición al constructor, así como al interventor para conocer estos pormenores; derechos de petición que a la fecha no han sido respondidos, en los cuales se solicitó información sobre especificaciones técnicas de construcción, aspectos legales, ambientales y de funcionamiento como el estado actual de la obra.

De la situación descrita, adjuntamos a la presente entre otros documentos el Oficio N° 120.23.03.086 del 17 de mayo de 2018, copia de las actas de seguimiento del contrato referido, calendadas 1 de noviembre de 2017, 20 de febrero de 2018, 6 de marzo de 2018; 4 de julio de 2018; igualmente copia del pantallazo correo electrónico remitiendo derecho de petición de 17 de mayo de 2018; que permite colegir las acciones administrativas adelantadas por la administración municipal, sin obtener respuesta por parte del contratista ni del interventor, motivo por el cual no se puede dar mayor información a los entes de control."

Por su parte en acta de seguimiento de contrato, de fecha 04 de julio de 2018, de la gerencia de proyectos de FONADE, en el numeral 5 se consigna:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

"5. Diseño Hidrosanitario.

Existe otro tema por aclarar, el cual está relacionado con el apoyo técnico al municipio por parte del Ministerio, contratista e interventoría, para aclarar el tema ante la comunidad del porqué se modificó el diseño hidrosanitario y se tuvo que retirar parte de la tubería existente.

Ante este asunto se propuso por parte del Ministerio aprovechar la convocatoria con la Personera y convocar al concejo y comunidad interesada para hacerles la explicación técnica de los motivos que justifican esta modificación. En esa reunión se suscribirá la respectiva acta.


CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta estos dos referentes la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá concluye lo siguiente:

*" Como se puede concluir, según lo manifestado por el Ingeniero Jairo Javier Blanco Segura en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del municipio de San Luis de Gaceno y de acuerdo con el Acta de Seguimiento del contrato (actual) de fecha 04 de julio de 2018, a la fecha, **NO EXISTE INFORME TÉCNICO**, que permita establecer las razones por las cuales las obras ejecutadas en desarrollo del Contrato de Obra Pública LP-COP-006-2014 suscrito por el municipio de San Luis de Gaceno, para la Construcción de la red de alcantarillado aguas lluvias-negras, y acueducto de la Urbanización El Progreso, municipio de San Luis de Gaceno, Boyacá, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO (\$499.991.068,00) PESOS MONEDA LEGAL**, se declararon inviables, autorizando el retiro de redes de acueducto y alcantarillado, realizando además demoliciones de pozos y cajas, sin existir un inventario de las tuberías retiradas, obras que no cumplieron con el fin de la contratación realizada por el municipio de San Luis de Gaceno Boyacá, y considerando que se encontraban liquidadas y recibidas a satisfacción por el municipio y por ende, en periodo de estabilidad.*

Consecuentemente, en el particular es claro que el Municipio de San Luis de Gaceno en el año 2014 a través del contrato LP-COP-006-2014, realizó la construcción de red de alcantarillado aguas lluvias – negras y acueducto urbanización el progreso pues se tenía proyectada la construcción de viviendas de interés social en dicho predio, las cuales finalmente no alcanzaron a ser construidas bajo esa administración pero si se adelantaron gestiones como la destinación del terreno, la explanación del área y la construcción de redes de acueducto y alcantarillado, tal como se constata con la contratación efectuada para dichos fines en el año 2014 y 2015.

Para el año 2016 y bajo una nueva administración, el Municipio presenta ante FONADE proyecto para entrega de viviendas a título de subsidio familiar para la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

población más pobre y vulnerable, resultando beneficiado con dicho proyecto con un total de 100 viviendas, las cuales serían construidas en el mismo predio denominado el progreso para lo cual se adelantaron las gestiones legales para la disposición de dicho inmueble de propiedad del Municipio.

Con ocasión de la construcción de dicho proyecto de vivienda con FONADE y a través de acta de seguimiento a contrato suscrita el 01 de noviembre de 2017 la cual fue allegada en medio digital CD se hace evidente la siguiente Situación:

El supervisor del convenio por parte del MVCT, agradece al alcalde y asesor jurídico del Municipio de San Luis de Gaceno acoger la invitación, al igual que al contratista e interventoría de FONADE.

Con relación al proyecto en mención el pasado 04 de diciembre de 2017 se adelanta reunión en las instalaciones de FONADE, entre la interventoría y el contratista el cual manifiesta que existe una red de alcantarillado existente en el predio destinado para la construcción de la urbanización el progreso, la cual contrato e instalo el municipio antes de haber iniciado la ejecución del Programa de Vivienda Gratuita, sin embargo esta no cumple con la normatividad técnica exigida actualmente para ser utilizada, razón por la cual la interventoría manifiesta dicha situación al MVCT, el cual convoca a la presente reunión.

Después de firmada el acta #1 de entrega y recibo material del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 078-36615 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de GARAGOÁ, el pasado 10 de noviembre de 2017; el secretario de Planeación del municipio manifiesta mediante correo electrónico, acerca de las obras de alcantarillado ejecutadas por el la entidad territorial en el año 2014, realizando esta una inversión en estudios, diseños y construcción de un sistema de alcantarillado proyectado con el fin de prestar el servicio al proyecto de vivienda.

Posteriormente cuatro años aproximadamente se firma el convenio Interadministrativo N°073 entre el municipio de San Luis de Gaceno y el Ministerio de Vivienda para lo cual se realiza mediante el Consorcio Alianza la convocatoria para la construcción de Cien (100) viviendas de Interés prioritario en el municipio.

Entonces la Administración Municipal en cabeza de su alcalde Milton Oswaldo Fernández Alfonso toma la determinación de ordenar el retiro de dichas tuberías con el fin de no que no se suspendieran las obras de construcción de viviendas, para lo cual el contratista se comprometió a hacer el respectivo retiro tal como consta en otro de los apartes del referido documento:


Dando cumplimiento a los aistamientos de ríos, quebradas, construcciones existentes y normas urbanísticas, el contratista requiere reubicar las redes alcantarillado instaladas por el municipio, puesto que estas pasarían por debajo de las unidades de vivienda actualmente.

El arquitecto Wilson como supervisor del convenio por parte del MVCT con lo planteado por las partes considera que es el municipio quien debe tomar la decisión de qué hacer con las redes teniendo en cuenta que ya existe un comodato y acta de entrega del lote al contratista.

El alcalde dando solución y con el fin de no suspender las actividades de construcción, solicita al contratista se encargue de hacer el retiro de estas redes y así mismo realizar un inventario de lo extraído para ser devuelto al municipio.

Adicionalmente manifiesta junto al apoyo jurídico del municipio se encargarán de realizar los procesos y procedimientos pertinentes al interior de la entidad territorial que permita demostrar los cambios de acuerdo a las condiciones técnicas manifestadas por el contratista que ocasionaron la realización de una nueva implantación urbanística.

El contratista manifiesta estar de acuerdo y en disposición de retirar a su costa, toda la tubería existente, pues es obligación de la Unión Temporal entregar las viviendas construidas con todas sus redes funcionando. También manifiesta que de las redes existentes el contratista llevaría el alcantarillado al pozo ubicado en la parte más baja del predio


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

De los extractos tomados de la documentación allegada por el Municipio y del informe técnico de la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, es claro que no se logró acreditar la existencia de un concepto técnico que determinara la necesidad de retirar y demoler la red de alcantarillado y acueducto construida en virtud del contrato LP-COP-006-2014, tampoco existe claridad respecto de la destinación del material retirado y de aquel que fue demolido, pues en esas mismas actas se determinó que se haría un inventario para que dichos materiales ingresaran a los bienes del Municipio de lo cual tampoco existe evidencia. Dichas situaciones generan un evidente daño al patrimonio público entendido como la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que no existe duda frente a que con la acción desplegada por el alcalde municipal 2016-2019 al ordenar el retiro de las redes de acueducto y alcantarillado ya construidas se generó una pérdida de bienes públicos que habían sido construidos con la finalidad de satisfacer las necesidades de los miembros de una comunidad.

Es de aclarar que el Estado tiene como misión fundamental cuidar directamente, mediante una adecuada planificación y coordinación la satisfacción de las necesidades de sus miembros, por ello con la suscripción del contrato LP-COP-006-2014 para la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado se pretendía satisfacer una necesidad, pues según lo plasmado en los estudios con ello se garantizaría un adecuado servicio para las viviendas que se pretendían construir para los habitantes menos favorecidos del Municipio resultando así ser un bien necesario y con un destino claro al momento de iniciar su construcción. Por otra parte, es de resaltar que con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas.

Son fines esenciales del Estado; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." (Constitución Nacional Art. 2.)

Dado que ya se encontraban hechas unas obras que se construyeron a través del contrato LP-COP-006-2014 y como consecuencia de una acción de la misma Administración en cabeza de su representante legal tan sólo dos años después de entregadas, es claro que dichos bienes ya hacían parte de los recursos públicos del Municipio y éstos fueron objeto de pérdida y/o deterioro ocasionando un daño al erario público del Municipio de San Luis de Gaceno, adicionalmente para este contrato se había contratado la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, recursos que también serían afectados con la decisión de la administración pues la misma depende de la existencia del contrato de obra.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

La situación descrita se acopla a lo establecido en la ley 610 de 2000 que en su artículo 7 dispone:


“ARTICULO 7o. PERDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal....”

Ahora bien la Administración Municipal había realizado una importante inversión de recursos con ocasión del contrato LP-COP-006-2014 y su interventoría CMA-CC-002-2014, es de recordar que la inversión pública es el conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción, de bienes y prestación de servicios a cargo del Estado y en el caso objeto de denuncia existió una pérdida total de dichos recursos dada la decisión administrativa del señor alcalde de ordenar el retiro de la red de acueducto y alcantarillado construida en la urbanización el Progreso del Municipio de San Luis de Gaceno, generando con ello que la obra no cumpliera su finalidad y beneficio a la comunidad, más si se tiene en cuenta que dichas obras no presentaron fallas durante el proceso contractual ni posterior al mismo y obedeciendo a una decisión de la misma administración que antes de contemplar otra salida ante la situación surgida con la suscripción del convenio con FONADE como el cambio del predio o un cambio en las redes ya montadas, o la suspensión de ese proceso contractual, aun así decidió retirarlas y demolerlas sin darles tampoco otra destinación para cubrir otras necesidades que viven los habitantes del área rural.

La actuación de la administración se traduce en una inadecuada e ineficiente gestión fiscal como quiera que no se cumplieran los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno, para que el erario público fuera aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social.

No solo basta con que las entidades públicas que contratan cumplan con la ley, sino que se debe garantizar un correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriores y ante la evidente trasgresión y pérdida de recursos públicos que se generó con la decisión administrativa tomada por parte del Municipio de San Luis de Gaceno en el año 2017, se procederá a hacer el siguiente análisis:..."(...

Concluye el Auto de calificación de la denuncia que de la información allegada, se puede establecer con suficiente claridad que el Municipio de San Luis de Gaceno trasgredió el principio de planeación en la medida que fueron retiradas y demolidas las obras construidas mediante el contrato de obra LP-COP-006-2014, consistentes en redes de acueducto y alcantarillado sin justificación ni soporte técnico, generando con ello un presunto detrimento por valor **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$499.991.068,00) M/CTE.**

Una vez trasladado el hallazgo a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, mediante Auto No. 733 de fecha 18 de diciembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 140-2019 – MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, por un presunto daño patrimonial en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$499.991.068,00) M/CTE.**

Que de acuerdo a certificación expedida por el Secretario de Hacienda del Municipio de San Luis de Gaceno obrante a folio 32 del plenario, se establece que:


"...el origen de los recursos del contrato de obra Pública LP-COP-006-2014, cuyo objeto es "Construcción Obras de Urbanismo (redes Hidrosanitarias) proyecto de vivienda social barrio el Progreso, del Municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, celebrado entre el municipio de San Luis de Gaceno y el Consorcio UNION TEMPORAL A.G.S. 2014, son provenientes de :

**DESAHORRO FONPET- RECURSOS FONDO NACIONAL DE REGALIAS (60%).
RECURSOS PROPIOS (40%)".**

De lo anterior se puede colegir que los recursos apropiados para la ejecución del contrato provienen en un porcentaje superior al 50% del FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, por lo que se debe remitir el presente proceso de Responsabilidad Fiscal a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOYACA, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, que respecto a la competencia de la Contraloría General de la Republica y las Contralorías Territoriales, señaló:

"(...)"

*Artículo 4. **Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y***

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.”(...).”

Así mismo el artículo 29 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, reza:

“(...).”

ARTÍCULO 29. Fuero de atracción por cofinanciación. *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:*

a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.

b) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.

PARÁGRAFO. *Lo dispuesto en el presente artículo aplicará sin perjuicio de las demás actuaciones prevalentes que se ejerzan por parte de la Contraloría General de la República.”(...).”*

Las normas transcritas, especialmente el fuero de atracción establece que la Contraloría General de la República ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total.



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Así las cosas, y en razón a que la constancia sobre el origen de los recursos con los cuales se financió el contrato de obra Pública LP-COP-006-2014, cuyo objeto es "Construcción Obras de Urbanismo (redes Hidrosanitarias) proyecto de vivienda social barrio el Progreso del Municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, celebrado entre el municipio de San Luis de Gaceno y el Consorcio UNION TEMPORAL A.G.S. 2014, son provenientes en un 60% de recursos FONDO NACIONAL DE REGALIAS, el órgano de control competente para continuar adelantando las actuaciones, corresponde a la contraloría General de la República, Gerencia Departamental Boyacá.

Por lo expuesto en precedencia, el despacho ordena remitir el expediente No. 140-2019-MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental como órgano de control competente para continuar con el respectivo trámite.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR por competencia a través de la Secretaría del Despacho, el expediente No 140-2019 que se adelanta ante el Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

- MILTON OSWALDO FERNÁNDEZ ALFONSO y a su APODERADA PRISS DANEIS Y CABRA CAMARGO.
- ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz
Revisó: Henry Sánchez Martínez
Aprobó: Henry Sánchez Martínez